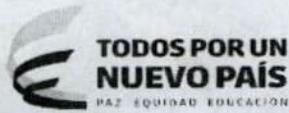




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500347031



Bogotá, 04/04/2018

Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTE LOGISTICA COSTRUCCION Y COMERCIO S.A.S. - T.L.C. Y C  
CALLE 24 NO. 00 - 18 EL FERRI  
CAUCASIA - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

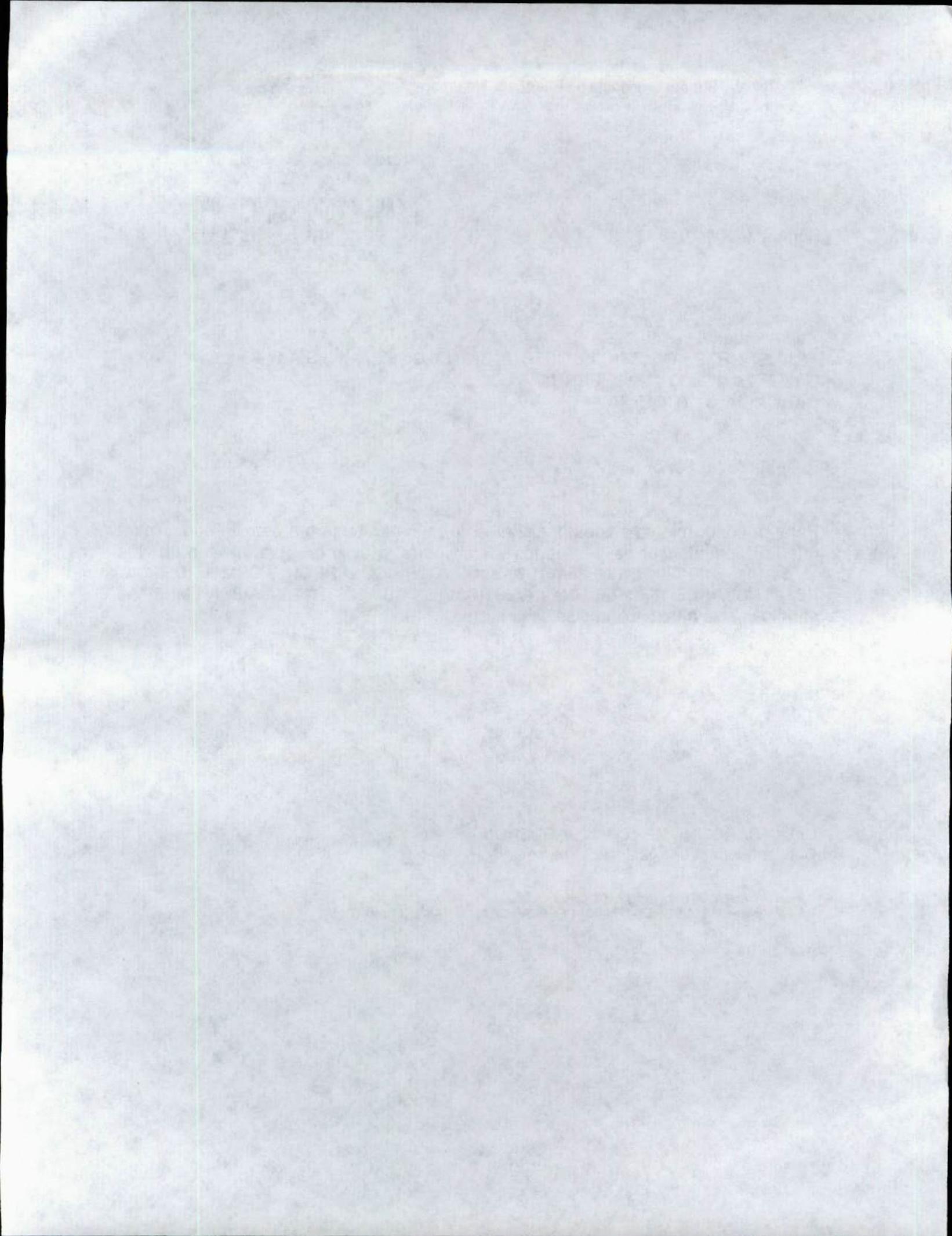
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 15551 de 04/04/2018 POR LA CUAL SE CORRIGE ERROR FORMAL DE UNA RESOLUCION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHANT BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICARTE



Cew  
15551  
04/04

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NO. DEL

15551 14 ABR 2018

Por el cual se corrige un error formal de la Resolución No. 67848 del 1 de diciembre de 2016 y se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa **TRANSPORTE LOGISTICA CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.S "T.L.C.&C"**, identificada con Nit. 900443310 - 4, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 67848 de fecha 1 de diciembre de 2016.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS**

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "... 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sujetas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al

15551 04 ABR 2018

RESOLUCIÓN No.

de

Por el cual se corrige un error formal de la Resolución No. 67848 del 1 de diciembre de 2016 y se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la Sociedad TRANSPORTE LOGISTICA CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.S "T.L.C.&C", identificada con Nit. 900443310 - 4, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 67848 de fecha 1 de diciembre de 2016.

ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".(Subrayado nuestro)

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)":

#### ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 67848 de fecha 1 de diciembre de 2016, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la Sociedad TRANSPORTE LOGISTICA CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.S "T.L.C.&C", identificada con Nit. 900443310 - 4, acto administrativo que fue debidamente notificado por aviso entregado en el domicilio de la empresa investigada, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el día 25 de enero de 2017.

Que estando dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada presentó escrito de descargos con el radicado No. 2017-560-012655-2 del 8 de febrero de 2017, donde manifiesta lo siguiente:

"ASUNTO ACLARACION RESOLUCIONES 66718 del 30 Nov.2016 y 67848 del Dic.2016

Cordial Saludo,

Muy amablemente nos dirigimos a ustedes para dar a conocer nuestra situación ante la superintendencia de Puertos y Transporte, relacionada con nuestra empresa.  
(...)

Expeden resolución 67848 del 30 nov. 2016 dirigida a Transporte Fluvial e Intermodal y Servicios Logísticos del Cauca S.A.S. NIT 900443310.

Con esto queremos decirle que es la misma empresa solo que hubo cambio de razón social por lo cual le solicitamos a ustedes nos sea desistida la resolución 67848, ya que es un solo usuario, que es el que aparece en el sistema Vigía.

Adjuntamos resoluciones, cámara de comercio y resolución de permiso de operación.

Los cargos aquí presente en esta resolución fueron presentados ante ustedes asignándonos el número de radicado 20175600087432.

Esperamos nos den pronta respuesta y estas solicitudes sean como prueba a favor de la empresa."

Que este despacho observa que se incurrió en un error formal en la Resolución No. 67848 del 1 de diciembre de 2016, en la identificación de la razón social de la Sociedad investigada, ya que se utilizó el nombre "TRANSPORTE FLUVIAL E

Por el cual se corrige un error formal de la Resolución No. 67848 del 1 de diciembre de 2016 y se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la Sociedad TRANSPORTE LOGISTICA CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.S "T.L.C.&C", identificada con Nit. 900443310 - 4, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 67848 de fecha 1 de diciembre de 2016.

INTERMODAL Y SERVICIOS LOGISTICOS DEL CAUCA S.A.S." con el NIT 900443310 y según el certificado de existencia y representación legal, el dia 5 de abril de 2016 mediante Asamblea Extraordinaria de accionistas se reformó la denominación de la sociedad a TRANSPORTE LOGISTICA CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.S "T.L.C.&C"

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección de la Resolución No.67848 del 1 de diciembre de 2016, por la cual se inició la investigación administrativa contra la Sociedad TRANSPORTE FLUVIAL E INTERMODAL Y SERVICIOS LOGISTICOS DEL CAUCA S.A.S. identificada con Nit. No.900443310-4 y cambiarla por la razón social actual de la empresa, siendo esta TRANSPORTE LOGISTICA CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.S "T.L.C.&C", con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

**"Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, dedigitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Habiendo realizado la corrección del error formal, llegada esta etapa del proceso administrativo y teniendo en cuenta que la sociedad investigada no solicitó la práctica de pruebas y esta Delegada no requiere practicar más pruebas dentro de la presente investigación administrativa, se procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir la Resolución No.67848 del 1 de diciembre de 2016, con el fin de aclarar la denominación de la sociedad investigada identificada bajo el NIT 900443310-4, cuya razón social es TRANSPORTE LOGISTICA CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.S "T.L.C.&C".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Téngase como prueba los documentos que conforman el expediente de la presente actuación administrativa, así como los allegados en el transcurso de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el traslado a la Sociedad TRANSPORTE LOGISTICA CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.S "T.L.C.&C", identificada con Nit. 900443310-4, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la empresa investigada, presente alegatos de conclusión

RESOLUCIÓN No.

15551 de 04 ABR 2018

Por el cual se corrige un error formal de la Resolución No. 67848 del 1 de diciembre de 2016 y se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la Sociedad TRANSPORTE LOGISTICA CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.S "T.L.C.&C", identificada con Nit. 900443310 - 4, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 67848 de fecha 1 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese la presente decisión al representante legal de la Sociedad TRANSPORTE LOGISTICA CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.S "T.L.C.&C", identificada con Nit. 900443310-4, en la dirección Calle 24 # 00-18 EL FERRI en el municipio de Caucasia-Antioquia.

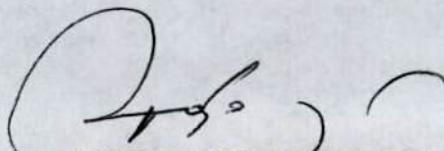
**PARAGRAFO:** Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

15551 04 ABR 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO  
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyectó: Gustavo Guzmán Ruiz – Abogado Contratista.  
Revisó: Jenny Alexandra Hernández – Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control Delegada de Puertos  
Ruta: Z:\GUSTAVO GUZMAN\2018\GRUPO DE INVESTIGACION Y CONTROL 620 - 2018\620 - 34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\PROYECTOS RESOLUCIONES\ALEGATOS\191A\TRANSPORTE LOGISTICA CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.S.docx.



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

#### CERTIFICA

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE:	TRANSPORTE LOGISTICA CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.S "T.L.C.&C"
MATRÍCULA:	21-451528-12
DOMICILIO:	CAUCASIA
NIT:	900443310-4

#### MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número:	21-451528-12
Fecha de matrícula:	29/06/2011
Último año renovado:	2018
Fecha de renovación de la matrícula:	22/03/2018
Activo total:	\$60.000.000
Grupo NIIF:	4 - GRUPO III. Microempresas.

#### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal:	CALLE 24 # 00-18 EL FERRI
Municipio:	CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1:	3232858693
Teléfono comercial 2:	3212166494
Teléfono comercial 3:	No reporto
Correo electrónico:	joancro_4@hotmail.com translogiscauca@hotmail.com

Dirección para notificación judicial:	CALLE 24 # 00-18 EL FERRI
Municipio:	CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono para notificación 1:	3232858693
Teléfono para notificación 2:	3212166494
Teléfono para notificación 3:	No reporto
Correo electrónico de notificación:	translogiscauca@hotmail.com joancro_4@hotmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:  
5022: Transporte fluvial de carga



RUES  
Registro Único de Entidades del Estado  
Colombia

## CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Actividad secundaria:  
5021: Transporte fluvial de pasajeros

Otras actividades:  
3011: Construcción de barcos y de estructuras flotantes

### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por documento privado de mayo 18 de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrado en esta Cámara de Comercio en junio 29 de 2011, en el libro 9, bajo el número 11775, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

TRANSPORTE FLUVIAL E INTERMODAL Y SERVICIOS LOGISTICOS DEL CAUCA S.A.S.  
"TRANSLOGISCAUCA"

### LISTADO DE REFORMAS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

Acta No. 004 del 5 de abril de 2016 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Entidad el 12 de abril de 2016, en el libro 9o., bajo el No. 7337, mediante la cual y entre otras reformas la sociedad cambia su denominación por:

TRANSPORTE LOGISTICA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A.S "T.L.C.&C"

### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal el transporte fluvial, el transporte multimodal, el transporte intermodal, las operaciones portuarias fluviales y marítimas, las operaciones logísticas relacionadas con el transporte, la industria y demás actividades comerciales. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto social mencionado. Así como también podrá participar en actividades diversas como: transportes especiales de valores, mensajería, encomiendas, mudanzas, dotaciones y personal científico, campañas médicas, turísticas, lúdicas, mencionales entre otras; cobrar y pagar giros; comercio en general, representaciones y corresponsales bancarios y empresariales. Almacenar, vender o comprar información relacionada con el comercio y la industria siempre y cuando sea permitido por la ley.

dragado, relleno, canalizaciones y encauzamiento y todo tipo de obras civiles e hidráulicas en las riveras y costas, recuperación de navegabilidad de cuencas hidrográficas, construcción de todo tipo de obras públicas y privadas, construcciones navales, modificaciones y astillaria en general, cualquier actividad relacionada con la re-manufacturación de todo tipo de maquinaria amarilla, industrial, rodantes, de transporte, de construcción o de minería, construcción y administración de marinas, o cualquier otra construcción.

Transporte de todo tipo de insumos, mercancías, maquinarias y equipos



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500347031



Bogotá, 04/04/2018

20185500347031

Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTE LOGISTICA COSTRUCCION Y COMERCIO S.A.S. - T.L.C. Y C ✓  
CALLE 24 NO. 00 - 18 EL FERRI ✓  
CAUCASIA - ANTIOQUIA ✓

Respetado (a) Señor (a)

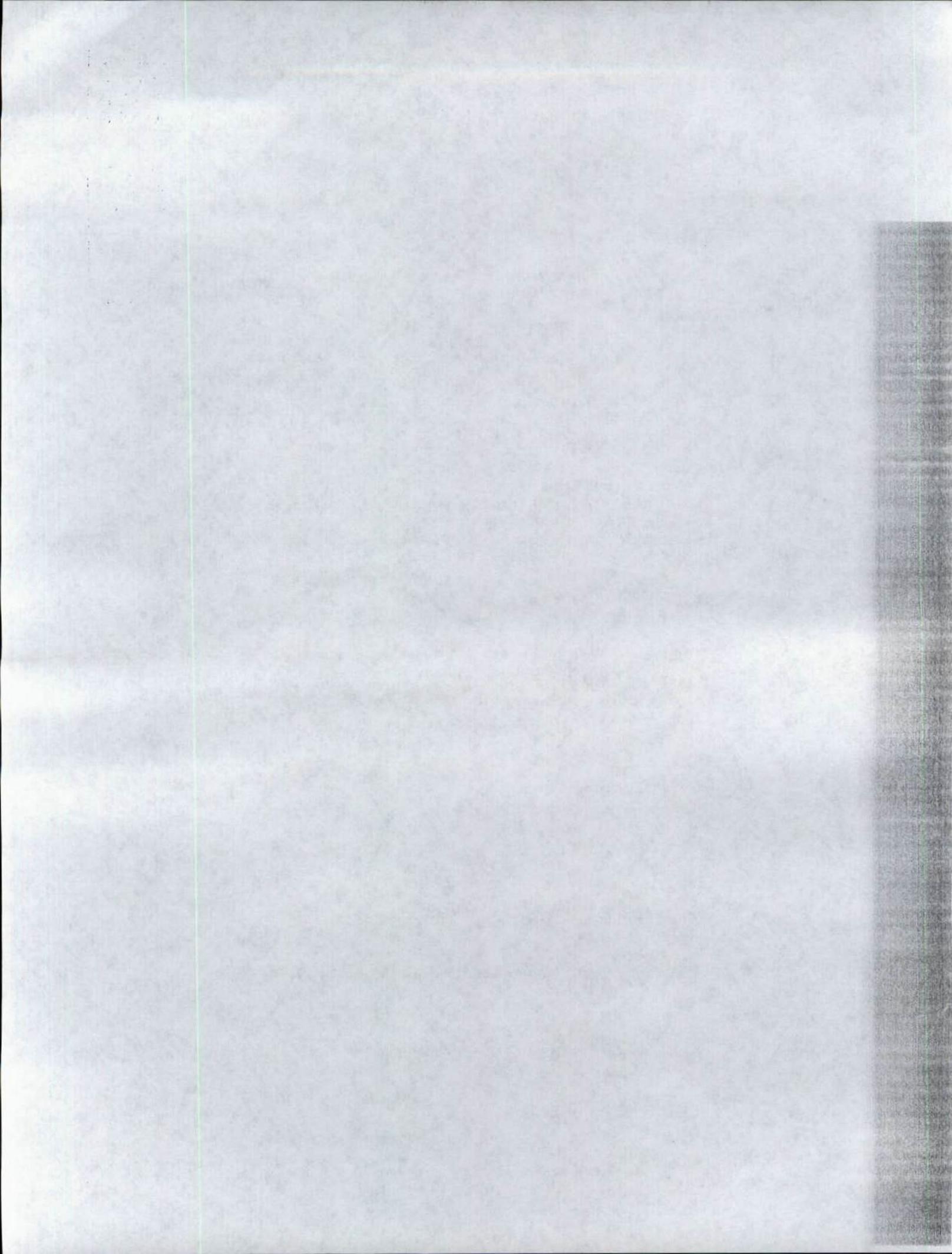
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 15551 de 04/04/2018 POR LA CUAL SE CORRIGE ERROR FORMAL DE UNA RESOLUCION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHANT BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribo: ELIZABETHBULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



**PROSPERIDAD**

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Liberado y Orden

REMITENTE  
Número Recl. Socil  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: Calle 27 No. 289-21 Banch  
Envió: 11111395  
Código Postal: 11111395  
Departamento: BOGOTÁ D.C.

DESTINATARIO  
Número Recl. Socil  
TRANSPORTES Y LOGISTICA  
CORPORACION Y COOPERATIVA  
Dirección: Calle 27 No. 00 - 18 El  
Ferre  
Código Postal: 11111395  
Envío: 11111395  
Código Postal: 11111395  
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Ciudad: CAUCASIA  
Departamento: ANTIOQUIA  
Código Postal: 050020181504-23  
Min. Transportes Lic. de Negos 000200  
Min. Transportes Lic. de Negos 000201

Fechas Pre-Admisión:  
Oficina Principal - Calle 63 No. 9<sup>a</sup> - 45 Bogotá D.C.  
Oficina de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615

[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

